PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE

> LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE SACHAMARCA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA¿ CON CUI N 2542529

Fecha de envío: Ruc/código: 20486554160 28/09/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío: 22:09:30

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE INDICA QUE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE DIFIERE EN ABSOLUTO CON EL OBJETO DE CONTRATACION. EN ESE SENTIDO NO SE CONSIDERARÁ LO SOLICITADO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA obra similar: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS; en sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE

LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE SACHAMARCA DEL DISTRITO DE

COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA; CON CUI N 2542529

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:09:30

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO. DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTO DE MATERIALES, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 156 ADELANTO DIRECTO DEL RLCE, LA ENTIDAD PUEDE ESTABLECER ADELANTOS DIRECTOS AL CONTRATISTA(SIENDO ESTA UNA POTESTAD MAS NO UNA OBLIGACION), A LO QUE SE ACLARA AL CONTRATISTA QUE DADO EL MONTO REFERENCIAL DEL PROYECTO AUNADO EL CORTO PLAZO DE EJECUCION, ESTA AREA USUARIA NO CONSIDERA NECESARIO LA ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES CONSIDERAMOS QUE LO SOLICITADO SON PRESENSIONES PARTICULARES DEL PARTICIPANTE EN EL PROCEDIMIENTO EN ESPECIFICO, EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE

LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE SACHAMARCA DEL DISTRITO DE

COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA¿ CON CUI N 2542529

Ruc/código : 20601453356 Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ARNAO E.I.R.L. Hora de envío : 15:25:04

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, ertificados, Plan COVID-19, etc., etc.).a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: ", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA SE PRECISA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACTUARA DE FORMA INTEGRAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-18-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE

LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE SACHAMARCA DEL DISTRITO DE

COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA¿ CON CUI N 2542529

Ruc/código :20601453356Fecha de envío :29/09/2023Nombre o Razón social :GRUPO ARNAO E.I.R.L.Hora de envío :15:49:18

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

"Se está evidenciando que la Entidad, atreves del comité de selección esta direccionando el presente proceso a un determinado postor y alterando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, toda vez que las bases han incluido una exigencia AMBIGUA, sobre EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, solicitando: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS., sin justificación técnica, limitando una mayor concurrencia de postores para el presente procedimiento de selección, vulnerándose también el artículo 16 de la Ley y fl del Reglamento".

El Tribunal de Contrataciones del Estado, ha emitido la Resolución Nº 1891-2022-TCE-S3, de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual, el tribunal ha afirmado: "Al respecto, es importante recordar que el área usuaria, como responsable de formular el requerimiento, debe evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, tal como se indica en el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento. Ello implica que el área usuaria defina los servicios que califiquen como similares, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que comprenden la contratación, sin que la potestad de dicho órgano para establecer las actividades semejantes al objeto del contrato trastoque la finalidad de los requisitos de calificación". Por lo tanto solicitamos se amplie a CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES de : lozas deportivas, estadios, complejos deportivos, polideportivos, servicios recreativos, servicios deportivos, etc

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE EL AREA USUARIA EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, HA CONSIDERADO ESTRICTAMENTE REQUISITOS CUYO UNICO FIN ES LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA MEDIANTE LA DETERMINACION DEL POSTOR QUE ESTE MAS CALIFICADO EN CUANTO SE TRATE A LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, NO SOLICITANDO REQUISITOS DESPROPORCIONADOS SINO POR EL CONTRARIO LO ESTRICTAMENTE ESTABLECIDO EN EL EXP. TECNICO APROBADO Y LOS DOCUMENTOS ESTANDAR APROBADOS POR EL OSCE EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION quedando de la siguiente manera obra similar: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obra similar: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS.

Nomenclatura: AS-SM-18-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE

LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE SACHAMARCA DEL DISTRITO DE

COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA¿ CON CUI N 2542529

Ruc/código : 20606264560 Fecha de envío : 29/09/2023 Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES E INVERSIONES YMG EMPRESA Hora de envío : 16:55:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE DE SELECCION, SOLICITO CONSIDERAR LAS PARTIDAS A EJECUTAR QUE

SE VAN A CONSIDERAR DURANTE LA CALIFICACION DEL PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: 25 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la consulta del participante, se precisa que debe contener los siguientes Componentes mínimos:

- 1. Materiales policarbonato alveolar
- 2. Plancha de TR-4 opaco
- 3. Instalacion de grass sintetico
- 4. Cerco de malla metalico. gruesa en base de grass sintetico.

5. relleno, nivelacion y compactacion con arena

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con respecto a la consulta del participante, se precisa que debe contener los siguientes Componentes mínimos:

- 1. Materiales policarbonato alveolar
- 2. Plancha de TR-4 opaco
- 3. Instalacion de grass sintetico
- 4. Cerco de malla metalico. gruesa en base de grass sintetico.

5. relleno, nivelacion y compactacion con arena

Fecha de Impresión:

02/10/2023 07:02